



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021 – 00140** - 00

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, y atendiendo a que la parte solicitante del trámite de interrogatorio como prueba extraprocesal, no dio cumplimiento a lo exigido en el proveído del 20 de agosto de 2021, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que no se requiere la devolución de anexos, por tratarse de una solicitud presentada virtualmente. Con todo, por secretaría realícense las anotaciones de rigor.

TERCERO: Sin condena en costas por no aparecer causadas (art. 365-8 C.G.P.).

CUARTO: Oportunamente archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 101 del 21-oct-2021*